



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
10/03/2022



DE HUESCA **Cultura**

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES 2022

Se hace público, para el conocimiento de las Entidades Locales, entidades interesadas y personas físicas que, por Decreto de Presidencia n.º 603, de 8 de marzo de 2022, se convocan ayudas para el fomento y consolidación de bibliotecas municipales en el año 2022. Esta convocatoria se regirá, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; por la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicadas en el BOPH n.º 18, del 29 de enero de 2021 cuya última modificación se publicó en el BOP 138, de fecha 21 de julio de 2021, y por el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Esta convocatoria se realiza en el marco del “Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo de 2020-23” y el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva único regulado en el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

### PRIMERO. FINALIDAD Y OBJETIVOS

La finalidad de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para el fomento y consolidación de bibliotecas municipales en la provincia de Huesca, con el fin de colaborar con los ayuntamientos en la mejora del funcionamiento de las mismas con los siguientes objetivos:

- Dotar de personal bibliotecario suficiente y adecuado a las infraestructuras bibliotecarias creadas durante los últimos años.
- Apoyar al personal bibliotecario, que es el pilar de las bibliotecas, con el sostenimiento y mejora de los contratos existentes.

La presente convocatoria se corresponde con la línea de actuación 2 del Área de Cultura, Educación y Deporte del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo 2020-2023. Los objetivos de dicha línea son contribuir a la actualización y consolidación de los fondos documentales y colaborar con los ayuntamientos en la mejora del funcionamiento de los servicios bibliotecarios municipales ofertados.

El **objeto** de esta subvención es el **mantenimiento y mejora de los contratos existentes**





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
10/03/2022



DE HUESCA **Cultura**

**de bibliotecarios/as en el año 2022.**

**El periodo de ejecución de las actividades subvencionables comprenderá desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de octubre de 2022.**

### **SEGUNDO. GASTOS SUBVENCIONABLES**

La actividad subvencionable es la financiación del gasto corriente, realizado en el ejercicio 2022, derivado del personal que forme parte de la propia estructura estable de la entidad local dedicada a la biblioteca o bibliotecas municipales.

No se entenderán gastos subvencionables los no relacionados directamente con el servicio municipal de bibliotecas y no podrán ser objeto de subvención, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los derivados de la contratación externa de personal, autónomos o empresas.

La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se regulará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicadas en el BOPH n.º 18, del 29 de enero de 2021 cuya última modificación se publicó en el BOP 138, de fecha 21 de julio de 2021 y lo previsto en los siguientes puntos.

Los indicadores de cumplimiento para la citada línea son los siguientes:

- Personal contratado
- Horario de prestación del servicio

### **TERCERO. BENEFICIARIOS. REQUISITOS**

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria solo los ayuntamientos de la provincia que sean titulares de un servicio bibliotecario público municipal incluido en la Red Provincial de bibliotecas municipales de la provincia de Huesca, constituida mediante decreto n.º 2165 el 23 de septiembre de 2020 que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiario se deberán acreditar las condiciones establecidas en el artículo 4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicadas en el BOPH n.º 18, del 29 de enero de 2021 cuya última modificación se publicó en el BOP 138, de fecha 21 de julio de 2021 y, en concreto, que:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
10/03/2022



DE HUESCA **Cultura**

a) Se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Huesca. Estos certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. El solicitante podrá autorizar expresamente a la Diputación de Huesca para recabar estos datos o aportarlos expresamente en la solicitud.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca y sus entidades dependientes, con independencia del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación, ésta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple, si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá, asimismo, cumplida en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la imposibilidad material sobrevenida y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, siempre y cuando dicha renuncia, para el caso de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se haya notificado a la Diputación Provincial de Huesca antes de la finalización de la vigencia de la correspondiente lista de espera.

d) Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. El certificado expedido por el Secretario, en su caso, tendrá una validez de seis meses.

Independientemente de los requisitos exigidos para poder solicitar esta convocatoria, los beneficiarios deberán de tener presente las obligaciones, recogidas en el punto décimo sexto "Obligaciones del beneficiario de la subvenciones" , que deberán asumir en caso de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
10/03/2022



**Cultura,  
Educación y Deporte**

que se les conceda la subvención.

#### **CUARTO. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA**

El importe total destinado al presente programa asciende a 50.000 €, consignados en la aplicación presupuestaria 2022 42 3321 462000 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del año 2022 con documento de retención de crédito R.C 4732 /2022.

#### **QUINTO. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES**

La cuantía de la subvención será de 2.500 € por municipio e irá destinada al sostenimiento y mejora de los contratos existentes de bibliotecarios. En el caso de que existan más de 20 solicitudes se subvencionarán a las entidades que obtengan mayor puntuación de acuerdo a los criterios de valoración.

En el caso de que el número de beneficiarios fuera menor de 20, se procederá a la distribución, en partes iguales del crédito de la convocatoria. El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

#### **SEXTO. COMPATIBILIDAD**

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Huesca, será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales o europeos.

En ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas, ni superar los límites de financiación (80%).

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas públicas y deberá incluirse en la documentación tanto de la solicitud como de la justificación una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso, el importe a abonar por esta Diputación podrá superar el 80% del coste de la actividad, ni podrá ser de tal cuantía el gasto en concurrencia con otras ayudas públicas.

#### **SÉPTIMO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes se presentarán de manera telemática en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca, en la sede electrónica donde figuran, igualmente, los modelos a utilizar y los anexos de esta convocatoria.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
10/03/2022



DE HUESCA **Cultura**

Los formularios normalizados que se deben adjuntar a la solicitud deberán ir suscritos por la persona que ostente la representación oficial de la entidad local.

Los posibles beneficiarios podrán presentar un máximo de una solicitud por una biblioteca municipal y por ayuntamiento.

En todo caso, las solicitudes que se presenten deberán ir acompañadas, obligatoriamente, de la documentación siguiente:

**a) Anexo S1. Solicitud de subvenciones.**

En todo caso esta instancia deberá ajustarse a las singularidades de los modelos disponibles en la web citada.

**2. Anexo S2. Presupuesto detallado** que contemple los gastos previstos por conceptos y los ingresos previstos, bien sea con otras subvenciones o ayudas, recursos propios o cualquier otro ingreso. Presupuesto detallado que contemple los gastos de personal para el periodo del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de octubre de 2022.

**3. Anexo S3. Modelo S-3** de Memoria explicativa del proyecto donde **se describa la propuesta**, que debe de contemplar al menos, las necesidades, objetivos y resultados esperados, así como **señalar uno de los dos tipos de propuesta**: A) consolidación/mantenimiento o B) mejora, **especificando en que va a consistir** según los criterios de evaluación del apartado 1.2 Gestión bibliotecaria planteada (1, 2, 3, 4, 5 o 6).

Podrá adjuntarse un documento desarrollando la memoria, siempre que se especifique en el modelo S3, el cual podrá enviarse por registro electrónico, en el plazo de presentación de solicitudes.

**4. Anexo S4. Certificado del Secretario** de la Entidad Local de rendición de cuentas. (art. 9 de LSA).

**5. Certificado de el/la Secretario/a que acredite:**

- 1º la relación laboral del personal bibliotecario contratado y las horas y horario que dedica a la biblioteca, categoría y nivel laboral con la denominación de los puestos de trabajo y funciones que desempeñan parcial o íntegramente en la biblioteca.
- 2º el horario semanal habitual (sin restricciones de COVID), de apertura y programación de la biblioteca ( n.º de horas totales a la semana, días de la semana de apertura de servicio bibliotecario y horarios verano e invierno) y el horario dedicado a trabajo interno bibliotecario y a extensiones bibliotecarias.

**6. Certificados de los cursos de formación del personal bibliotecario.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a través de medios electrónicos al interesado para que la subsane en el





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
10/03/2022



**Cultura,  
Educación y Deporte**

plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

#### **OCTAVO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **NOVENO. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Entre las solicitudes recibidas que reúnan los requisitos establecidos, para la propuesta de concesión de las subvenciones, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- La memoria explicativa del proyecto. **(máximo 95 puntos)**

1.1 **Gestión bibliotecaria actual. Máximo 30 puntos** (se extraerá de los certificados del Secretario/a)

- **Horas semanales dedicadas al público. Máximo 10 puntos.**

Cuando en municipios menores de 600 habitantes, el horario de apertura al público junto a la programación de actividades bibliotecarias( extensiones bibliotecarias, clubs de lectura...) sea :

De 15 horas semanales. 10 puntos.

De 14 horas semanales. 8 puntos.

De 13 horas semanales. 6 puntos.

De 12 horas semanales. 4 puntos.

De 11 horas semanales. 2 puntos.

De 10 horas semanales. 1 puntos.

Cuando en municipios entre 600 - 2000 habitantes, el horario de apertura al público junto a la programación de actividades bibliotecarias( extensiones bibliotecarias, clubs de lectura...) sea:

De 20 horas semanales. 10 puntos.

De 19 horas semanales. 8 puntos.

De 18 horas semanales. 6 puntos.

De 17 horas semanales. 4 puntos.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
10/03/2022



DE HUESCA **Cultura**

De 16 horas semanales. 2 puntos.

De 15 horas semanales. 1 puntos

Cuando en municipios mayores de 2000 habitantes, el horario de apertura al público junto a la programación de actividades bibliotecarias( extensiones bibliotecarias, clubs de lectura...) sea:

De 30 horas semanales. 10 puntos.

De 29 horas semanales. 8 puntos.

De 28 horas semanales. 6 puntos.

De 27 horas semanales. 4 puntos.

De 26 horas semanales. 2 puntos.

De 25 horas semanales. 1 puntos.

○ **Condiciones laborales del personal bibliotecario Máximo 20 puntos.**

- Jornada de trabajo semanal dedicado a la biblioteca o bibliotecas municipales por una persona. En el caso de varios trabajadores se hará la suma entre ellos por biblioteca (máximo 10 puntos).

En municipios menores a 600 habitantes:

con 15 horas semanales. 10 puntos.

con 10 horas semanales. 5 puntos.

En municipios de 600 a 2000 habitantes

con 20 horas semanales. 10 puntos.

con 15 horas semanales. 5 puntos.

En municipios mayores de 2000 habitantes

con 35 horas semanales. 10 puntos.

con 25 horas semanales. 5 puntos.

- Categoría laboral o equivalente del personal. En el caso de varios trabajadores se sumaran los puntos que obtiene cada uno y se hará la media entre ellos (máximo 10 puntos).

A1 Técnico superior 10 puntos.

A2 Técnico Medio 9 puntos.

C1 Auxiliar Técnico 7 puntos.

C2 Auxiliar 5 puntos.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
10/03/2022



**Cultura,  
Educación y Deporte**

### 1.2 Gestión bibliotecaria planteada para 2022. **Propuesta. 65 puntos MÁXIMOS**

- Exposición clara de las necesidades, objetivos y resultados esperados. **5 puntos**
- Acciones a llevar a cabo. **Max. 60 puntos.**
  - A) **Consolidación o mantenimiento** para el funcionamiento interno y de la gestión bibliotecaria . Max 35 puntos.
    1. **Mantenimiento** de las horas dedicadas a la biblioteca y de las condiciones laborales de los trabajadores existentes .10 puntos
    2. **Aumento de tiempo** dedicado a la gestión bibliotecaria( días de apertura y/o programación/trabajo interno...) **dentro del mismo contrato** del trabajador o trabajadores. 20 puntos
    3. Si al ayuntamiento solicitante se le concedió en la **anterior convocatoria** subvención para mejora de nivel o categoría laboral de un trabajador o aumento de horas en su contrato. 35 puntos.
  - B) **Mejora de condiciones laborales de un trabajador.** Max 60 puntos:
    4. **Aumento de horas de trabajo** al personal en su contrato. 50 puntos
    5. **Mejora de nivel laboral** de un trabajador. 50 puntos
    6. **Mejora de categoría laboral** de un trabajador. 60 puntos
- **La formación de personal bibliotecario. (máximo 5 puntos)**
  - Por curso de formación en los 3 últimos años 1 puntos.

### **DÉCIMO. FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCIÓN**

Se designa como órgano de instrucción el Jefe de Negociado de la Fototeca (rpt, 292) que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La comisión de valoración estará compuesta por el Jefe de la Sección de Cultura, el Técnico de Bibliotecas y Publicaciones y el Técnico de Fototeca. En el caso de necesidad de nombrar suplente de alguno de ellos se designará mediante decreto por la Presidencia.







FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
10/03/2022



**Cultura,  
Educación y Deporte**

La Comisión, de carácter técnico, evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, en apartado noveno (9), pudiendo requerir a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en las solicitudes, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

La Comisión, a la vista de las solicitudes, la documentación recibida y el informe previo elaborado por el órgano instructor, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes que se ordenarán por el resultado de la puntuación de mayor a menor, y se propondrá a los 20 municipios que hayan obtenido la mayor puntuación.

En el caso de que el número de beneficiarios fuera menor de 20, se procederá a la distribución, en partes iguales del crédito de la convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico de la sede de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
10/03/2022



DE HUESCA **Cultura**

favor del beneficiario propuesto, frente a la Diputación Provincial de Huesca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **UNDÉCIMO. PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO Y EFECTOS DE LA FALTA DE RESOLUCIÓN**

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **DUODÉCIMO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión o publicación en el BOP sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

#### **DÉCIMO TERCERO. ANTICIPOS DE PAGO SOBRE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y GARANTÍAS**

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención ni se constituirán garantías

#### **DÉCIMO CUARTO. FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación se realizará de forma electrónica, a través del registro electrónico de la Diputación de Huesca.

Las justificaciones deberán ajustarse a los modelos que se adjuntan a la presente convocatoria como anexos.

En todo caso, la justificación que se presente, deberán ir acompañada, obligatoriamente, de la documentación siguiente:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
10/03/2022



DE HUESCA **Cultura**

- Modelo J1. Modelo justificación de subvención al que se acompañará certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o autorización expresa a la Diputación Provincial para que pueda consultar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.
- Modelo J2. Memoria de actuación: actividades realizadas y resultados obtenidos, donde el secretario/a de la entidad certifica que se ha realizado la actividad y que los fondos se van a aplicar o han sido aplicados a la finalidad subvencionada. Especificando el tipo de propuesta: que se les concedió que se ha realizado A) consolidación/mantenimiento o B) mejora. Deberá figurar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto o proyecto presentado y que el importe de la misma se ha destinado a financiar los gastos derivados del fin especificado.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades, gastos de personal para el periodo del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de octubre de 2022., que contendrá: Modelo J-3 de relación de gastos y J-3 Anexo de detalle de gastos.
- Modelo J-4. Declaración responsable impuestos indirectos.
- Modelo J5. Relación de ingresos. Certificado de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados o de otros Servicios de esta Diputación. En caso afirmativo, se completará la relación detallada de otros ingresos (propios o ajenos) y/o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificación emitida por el Secretario-Interventor/Interventor de la Corporación, con el V.º B.º del Alcalde, exponiendo el cumplimiento de la propuesta presentada justificando la acción según el tipo de propuesta: que se les concedió A) consolidación/mantenimiento o B) mejora. Por ej. ante un cambio de nivel / categoría de un trabajador o aumento de horas, se señalará la identificación de la persona (nombre, dos apellidos y DNI,) su RPT correspondiente con la denominación del puesto/ funciones y su nivel y la nueva situación con la fecha en que se ha formalizado, con los datos de cambio de jornada o nivel, expresando los cambios en su sueldo base, complemento de destino o específico. En el caso de mantenimiento se certificará que se ha mantenido/consolidado el horario y al trabajador en la misma situación y características y ante una reorganización de horarios o trabajo interno se mostrará los nuevos horarios. Podrán adjuntarse documentos que corroboren al mismo. (ej. fotografías horarios, nóminas...)





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
10/03/2022



DE HUESCA **Cultura**

- De conformidad con el contenido del apartado b, el artículo 10 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicadas en el BOPH n.º 18, del 29 de enero de 2021 cuya última modificación se publicó en el BOP 138, de fecha 21 de julio de 2021 “ Las Entidades Locales podrán justificarán los gastos de personal mediante certificación del Secretario de la Corporación con el detalle de los mismo. Los gastos serán los pertenecientes a los meses de enero a octubre de 2022, incorporados en la relación del J-3 Anexo.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2022. No se requiere la aportación de los justificantes de pago efectivo.

#### **DÉCIMO QUINTO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo de justificación finalizará el **1 de noviembre de 2022**

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de ampliación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
10/03/2022



DE HUESCA **Cultura**

- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de ella subvención, como máximo 900 euros.

En caso de falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, que se notificará al beneficiario.

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

#### **DÉCIMO SEXTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento. A estos efectos, se entenderá la aceptación del beneficiario, si en el plazo de 10 días a contar a partir de la recepción de la correspondiente notificación, no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
10/03/2022



DE HUESCA **Cultura**

e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

f) Facilitar a la Diputación Provincial de Huesca cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia de las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y al corriente con sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Huesca.

h) El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

i) De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y con el artículo 21 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicadas en el BOPH n.º 18, del 29 de enero de 2021 cuya última modificación se publicó en el BOP 138, de fecha 21 de julio de 2021, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación. El beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación Provincial de Huesca y del resto de instituciones colaboradoras en las acciones de publicidad y difusión objeto de estas ayudas. Deberá mencionar la colaboración de la Diputación Provincial en la financiación del servicio en la parte web dedicada a la biblioteca.

Por incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros, la imposición de una penalización del 5% de la subvención.

Son condiciones derivadas de su otorgamiento que los contratos subvencionados:

- Deban ser preexistentes a la publicación de la presente convocatoria, dependientes de la entidad local.
- Deban mantener, consolidar o mejorar las horas dedicadas a la biblioteca y las condiciones laborales de los trabajadores existentes.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
10/03/2022



DE HUESCA **Cultura**

- La duración de los contratos no podrá finalizar antes del 31 de diciembre de 2022.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO. MODIFICACIÓN Y RENUNCIA**

1. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de diez días a la finalización del plazo de justificación. La resolución de la modificación deberá adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

2. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

3. El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

#### **DÉCIMO OCTAVO. CAUSAS DE REINTEGRO Y DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO**

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:
  - 1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
10/03/2022



DE HUESCA **Cultura**

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

5. En caso de proceder el reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicadas en el BOPH n.º 18, del 29 de enero de 2021 cuya última modificación se publicó en el BOP 138, de fecha 21 de julio de 2021, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

#### **DECIMONOVENO. PUBLICIDAD**

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el Tablón de anuncios electrónicos de la sede de la Diputación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### **VIGÉSIMO. IMPUGNACIÓN**

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes







FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
10/03/2022



DE HUESCA **Cultura**

ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Huesca, a la fecha en que se produce la firma electrónica

El Presidente

